

CL2020269/  
04/11/2020 03:25 pm  
MARIA ANDREA CAMPO R  
Gina Lizeth Hernandez Astaiza



CE-05112020-1066441  
ARCHIVO  
CEDELCA S.A. E.S.P.

Doctora  
**MARÍA ANDREA CAMPO R.**  
Directora Jurídica  
**CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A., E.S.P., CEDELCA**  
Ciudad.

Asunto: Reclamación de 02 de noviembre de 2020.

Nos referimos a su reclamación fechada el pasado 02 de noviembre, la cual fue ratificada hoy a las 10:31 por correo electrónico, en la que indica que la extracción de la información no ha finalizado y presenta limitaciones por parte de la Compañía Energética de Occidente.

Procedemos a dar respuesta a sus observaciones de la siguiente manera:

1. A las reclamaciones Nos. 1, 3 y 4, mediante las cuales se afirma que (i) la Compañía Energética de Occidente no ha *"permitido el acceso a tablas y vistas, necesarias para la caracterización de la cartera e identificar los documentos ejecutivos (factura y detalle factura) que soportan las carteras CEC y CEDELCA"*; (ii) *"La tabla denominada "factura" contiene la información de cada factura, así como la fecha de expedición, mes y año de cobro, número de la factura como documento ejecutivo que originó el cobro de la cartera"*; y (iii) *"Tabla denominada "detalle factura" que evidencia la desagregación del valor cobrado en la tabla factura por concepto comercial, estableciendo el valor adeudado por este concepto.*

Al respecto le expresamos que la totalidad de las tablas (factura y detalle de factura) del Sistema SIEC, contiene toda la información consolidada que solamente le incumbe confidencialmente a CEO, razón por la cual sobre ella pesa reserva legal y no puede ser objeto de la extracción pues se violaría la misma. Deberá entenderse entonces que la información de la clase de servicio -residencial, comercial, industrial u otro-, así como la ubicación urbana o rural, el ciclo, estrato, etc., es reservada y confidencial para la Compañía.

CEO ha permitido la extracción de la información de la caracterización de las dos carteras, desde 2010, con lo que CEDELCA tiene la información de *"cartera por concepto"* que fue ordenada por el Tribunal de Arbitramento. Entenderá usted que la información asociada a los mismos deudores de esas carteras no puede ser entregada por la reserva legal a la que está sujeta.

2. A la reclamación No. 2 que afirma: *"Resulta necesario la vista de nominada "v\_cuenta\_persona" que establece los datos básicos y comerciales de los clientes de CEDELCA y CEC, los cuáles son necesarios para caracterizar la cartera por Municipio, clase de servicio e identificación del deudor"*.

Oficina principal:  
Cra. 7 No. 1N-28 Ed. Edgar Negret 4° piso  
PBX: 830 1000 / FAX: 823 5964  
Oficina de Servicio al Cliente:  
Carrera 8va calle 1 esquina  
Popayán - Cauca  
[www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co)



Al respecto manifestamos que tal información tiene igualmente restricciones para el conocimiento que no sea el de nuestra empresa en razón de la prestación del servicio público, por cuanto se trata de la base de datos de los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica la Compañía, la cual hace parte de los libros de comercio, sujeta a reserva por tratarse de toda nuestra información de la prestación del servicio y datos de contenido crediticio reservados, y además porque contiene datos personales de los usuarios que no pueden ser transferidos, salvo permiso de los mismos, de conformidad con las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2011 (*Habeas data*). Es de anotar que para realizar la caracterización de las carteras no es indispensable conocer la información personal de cada uno de los clientes, la cual, como ya se manifestó, es absolutamente reservada.

De los acuerdos realizados a la fecha entre los delegados de ambas partes, podemos afirmar que está cumplida casi la totalidad de la extracción de la información, según el siguiente cuadro, no sin antes anotar que el ítem 4 referido a la información del Sistema Open Smart Flex, se encuentra cumplido en 60% porque esta información solamente fue solicitada por CEDELCA el pasado viernes 30 de octubre pasado en la diligencia acordada:

Requerimiento	Sistema Comercial	Información a Extraer	Meses a extraer	Observación	Avance
1	Open Smartflex	Todos los movimientos que componen los saldos de la cartera de CEDELCA y CEC: Facturación, recaudos, notas y saldo final de cartera. Cartera financiada y sus respectivos movimientos. Se incluyen campos: Contrato, Producto, concepto, valor, etc.	Desde mayo de 2012 hasta julio de 2020	Conforme entre las partes	100%
2	SIEC	Sólo saldos finales de cartera de CEDELCA y CEC, los cuales incluyen: ciclo, periodo, clase servicio, concept, municipio, sucursal. Dentro del cálculo de tiempo no está incluido el recaudo, ya que aún no se tiene el QUERY definido de parte del perito	Desde enero de 2008 hasta abril de 2012	Conforme entre las partes	Recaudo: 100% Cartera: 100%

3	ORFEO	Imágenes de documentos	Desde 31 julio de 2010 hacia atrás	Conforme entre las partes	100%
4	Open Smartflex	Todos los movimientos que componen los saldos de la cartera de CEDELCA y CEC: FACT DBCR – FAC AS – Notas_AS – PAGOS – Notas DBCR - REP_Conciliación	Desde mayo de 2012 hasta julio de 2020	<b>Información solicitada por el perito de Cedelca el viernes 30 de octubre a las 12:15 pm.</b> La información por entregar, con el reporte, es semejante al requerimiento 1, sin incluir el campo producto y contrato.	60%

Como usted podrá observar en el cuadro existe conformidad de parte de los delegados de CEDELCA y CEO en los ítems 1, 2 y 3, y esperamos que hoy concluya la extracción de la información del ítem 4 con lo cual quedaría cumplida la tarea. Sea esta la oportunidad nuevamente para expresarle la necesidad de que se realicen entre los delegados de ambas entidades las coordinaciones necesarias en campo, en la seguridad de que se dará por satisfecho el trabajo.

Atentamente,



**PAOLA JIMENA RAMOS CAICEDO**  
Gerente de Asuntos Corporativos